



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00182-2025-PRODUCE/DOPIF

21/02/2025

VISTOS: Los Registros Nos. 00007779-2025 y 00012117-2025 del 30 de enero y 13 de febrero de 2025, respectivamente, a través del cual la empresa **VOLVO PERÚ S.A.** (en adelante, el administrado), con RUC Nº 20100070031 y con domicilio en Carretera Panamericana Sur Km 23.88, Lurín, Lima, Lima, solicitó Autorización de planta para realizar la modificación de vehículos de la categoría "N"; el Informe Nº 000068-2025-PRODUCE/DOPIF-eherencian; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Principio de Legalidad regulado en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Principio de Predictibilidad y de Confianza Legítima regulado en la norma precitada, dispone que la autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, en el cual el inciso a) del artículo 100 señala las funciones de la Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados (en adelante, DOPIF), entre otras, autorizar las plantas de fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre y asignar el Código de Identificación Mundial del Fabricante, por lo que este Despacho es competente para atender la solicitud presentada por el administrado;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 006-2021-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Autorización de Plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), (en adelante, **Reglamento del WMI**)¹, aplicable a los fabricantes, ensambladores, montadores y modificadores de los vehículos de transporte terrestre comprendidos en el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC y sus modificatorias;

¹ El 26 de febrero de 2021 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Autorización de Plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), Decreto Supremo Nº 006-2021-PRODUCE.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: L654SIXX

Que, el artículo 5 del Reglamento del WMI señala que, toda persona jurídica dedicada a la fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre debe contar con una autorización expedida por la DOPIF, para el desarrollo de dichas actividades;

Que, el artículo 7 y 8 del Reglamento del WMI establecen las condiciones mínimas de la planta para las actividades de fabricación, ensamblaje, montaje y modificación de vehículos, así como los requisitos que deben acompañar a su solicitud de Autorización de Planta, tales como: solicitud de Autorización de Planta, copia del acto constitutivo de la persona jurídica, copia del documento que acredita la representación legal, copia del certificado e informe de inspección, copia del certificado de conformidad del prototipo del vehículo, copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, copia del plano de ubicación geográfica con coordenadas UTM de la planta y copia del plano de distribución de la planta de fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre;

Que, a través de los Registros Nos. 00007779-2025 y 00012117-2025 del 30 de enero y 13 de febrero de 2025, respectivamente, el administrado solicitó autorización de Planta para la modificación de vehículos de la categoría "N", en la planta ubicada en: Carretera Panamericana Sur Km. 23.88, Distrito: LURIN, Provincia: LIMA, Departamento: LIMA;

Que, como producto de la evaluación realizada a la solicitud presentada por el administrado mediante los Registros de Vistos, se ha verificado el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento WMI para la autorización de planta para modificación de vehículos de la categoría "N", conforme a los fundamentos del Informe N° 000068-2025-PRODUCE/DOPIF-eherencian, motivo por el cual corresponde atender lo solicitado;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE que aprobó el Reglamento de Autorización de Plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE, y, en uso de las facultades conferidas por el literal a) del artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Autorizar la planta de la empresa **VOLVO PERU S.A.**, ubicada en: **Carretera Panamericana Sur Km. 23.88, Distrito: LURIN, Provincia: LIMA, Departamento: LIMA**, para la modificación de vehículos de la categoría "N", conforme al anexo adjunto.

Dirección de la planta autorizada	Vigencia	Cat.	Actividad	Marca	Capacidad de producción
Carretera Panamericana Sur Km. 23.88, Distrito: LURIN, Provincia: LIMA, Departamento: LIMA. UTM: 12°14'44.4"S 76°56'19.5"W.	21/02/2028	N	MODIFICACION	---	180 vehículos anuales

Artículo 2°. - La autorización de la planta a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución Directoral, mantiene su vigencia en tanto las condiciones que dieron lugar a su expedición se mantengan en el tiempo.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: L654SIXK

Artículo 3°. - La empresa **VOLVO PERU S.A.**, está obligada a cumplir con las obligaciones e impedimentos establecidos en el artículo 15 y 18 del Reglamento para la Autorización de plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la Asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), aprobado con Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas sectoriales o municipales aplicables.

Artículo 4°. - La empresa **VOLVO PERU S.A.**, está obligada a presentar ante la Dirección de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción un reporte trimestral con la relación de vehículos de transporte terrestre producidos durante dicho periodo, en virtud de lo establecido en el literal c) del artículo 15 del Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE.

Artículo 5°. – Incorpórense la presente Resolución Directoral en el Registro de Autorización de plantas para la fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre, el mismo que se encuentra disponible en la página web www.produce.gob.pe.

Artículo 6°. - Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa **VOLVO PERU S.A.**

Artículo 7°. - Publíquese la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe)

Regístrese y comuníquese

MEDIANERO BURGA ELPIDIO DAVID

Director (s)

Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados
Ministerio de la Producción

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: L654SIXK

ANEXO

AUTORIZACIÓN DE PLANTA DE MODIFICACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE

VOLVO PERU S.A.

Domicilio de la planta industrial:

- Carretera Panamericana Sur Km. 23.88, Distrito: LURIN, Provincia: LIMA, Departamento: LIMA.

Actividad de Modificación:

Nº	Actividad	Categoría	Acciones de Modificación
1.	Modificación de vehículos de Transporte Terrestre	N	Modificación de Carrocería
2.			Cambio de sub-categoría N (N1, N2 y N3)
3.			Modificación de Dimensiones y pesos del vehículo
4.			Incremento y Reducción de ruedas y conjunto de ejes posteriores

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: L654SIXK

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222

www.gob.pe/produce

